



Resolución Directoral

Ventanilla, 17 de mayo de 2024

VISTO:

El Proveído 002182-2024-HVENTANILLA/DHV y Memorándum N° 000189-2024-HVENTANILLA/DHV, de la Dirección; y el Informe N° 001-2024-PCCAS N° 003-2024-HV del Presidente del Comité de Selección CAS N° 003-2024-HV, del Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para la Organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, de acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regula el procedimiento de contratación, que incluye las siguientes etapas: a) Preparatoria; b) Convocatoria; c) Selección; y, d) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el punto 3) del numeral 3.1 del artículo 3 del mismo Reglamento define a la etapa de selección de la siguiente manera: "Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.";

Que, con Resolución Directoral N° 013-2024-GRC/HV/DG se conforma el Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Hospital de Ventanilla, el cual tiene a cargo la evaluación y selección de personal para la contratación bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 003-2024-HV, de acuerdo a las bases del concurso elaboradas;

Que, con fecha 22.04.2024 se publicó en el Portal Talento Perú administrado por la Autoridad Nacional de Salud del Servicio Civil, y con fecha 30.04.2024 en el portal institucional <https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>, el Proceso CAS



Resolución Directoral



DR. H. GARCIA



Ventanilla, 17 de mayo de 2024

N° 003-2024-HV, con el objeto de contratar los servicios de un (01) Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área Funcional de Economía, del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 001-2024-PCCAS N° 003-2024-HV el Presidente del Comité de Selección para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) informa que ha tomado conocimiento con posterioridad a la fecha de la entrevista de los postulantes a la plaza de Especialista Administrativo que, la Abg. Heidi Flor Espinoza Espinoza, representante del área usuaria (Jefa de la Unidad de Administración) y el Bach. Adm. Paul Eduardo Ramírez Rojas (Secretario Técnico), ambos miembros titulares del Comité, y el Abog. Jaime Arturo Romero Montenegro, miembro suplente del Comité, estarían inmersos en causal de abstención, del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordado con la Directiva Administrativa N° 002-2023-GRC/HV/UA/AFP "Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Unidad Ejecutora 403 denominada Hospital de Ventanilla" aprobado con Resolución Directoral N° 103-2023-GRC/HV/DG, además, señala que los servidores del área usuaria estarían inmersos en causal de abstención, dificultando la reconfiguración del Comité a fin de dar continuidad al proceso de selección, por lo cual, al amparo del numeral 10 de las Bases de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, CAS N° 003-2024-HV, solicita la cancelación del ítem 3 del Proceso CAS N° 003-2024-HV, que tenía por objeto contratar a un Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área Funcional de Economía, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre los postulantes durante el desarrollo del procedimiento de selección;

Que, al respecto, con Memorandum N° 000189-2024-HVENTANILLA/DHV la Dirección del Hospital de Ventanilla solicita declarar la cancelación del proceso de selección - Convocatoria CAS N° 003-2024-HV, en el extremo del ítem 3 de la plaza de Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área Funcional de Economía, en mérito a lo solicitado en el Informe N° 001-2024-PCCAS N° 003-2024-HV, a fin de salvaguardar la transparencia del proceso y garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes a dicha plaza;

Que, el artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como un supuesto de abstención "5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente", entre otros supuestos, por los cuales la autoridad inmersa en alguna causal debe abstenerse de participar en el proceso autorizado a conocer;



Que, según lo previsto en el numeral 10 DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO, de las Bases de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, CAS N° 003-2024-HV, en relación a la cancelación del proceso de selección, establece: "El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la comisión: - Cuando desaparece la necesidad de servicio de la Entidad o del Área Usuaria con posterioridad al inicio del proceso de selección. - Por restricciones presupuestarias. - Otras debidamente justificadas.";



Resolución Directoral

Ventanilla, 17 de mayo de 2024

Que, del caso en concreto, se advierte que, el área usuaria (Unidad de Administración) y demás miembros titular y suplente del Comité de Selección se encontrarían inmersos en causal de abstención para conocer del Proceso CAS N° 003-2024-HV solo en el caso del ítem 3 para la contratación de un (01) Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área Funcional de Economía, y que los demás servidores del área usuaria estarían inmersos en la misma causal de abstención.

Que, en tal sentido, al estar el área usuaria y demás miembros titular y suplente del Comité de Selección inmersos en causal de abstención del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre otros, para conocer el ítem 3 del Proceso CAS N° 003-2024-HV convocado para contratar los servicios de un (01) Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área Funcional de Economía, del Hospital de Ventanilla, correspondería la cancelación del proceso, a fin de garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades entre todos los postulantes a dicha Plaza, resultando jurídicamente inviable retrotraer el proceso a la Etapa de Selección y reconstituir el Comité, y al mismo tiempo no contravenir la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y otras normas, en vista de que los servidores del área usuaria (Unidad de Administración) también estarían inmersos en causal de abstención;

Que, mediante Nota Informativa N° 000127-2024-HVENTANILLA/AFAL la Responsable de Asesoría Legal ha emitido su opinión legal respecto al caso;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, que declara la Cancelación del ítem 3 del Proceso CAS N° 003-2024-HV convocado para contratar los servicios de un (01) Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área Funcional de Economía, del Hospital de Ventanilla;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Administración, del Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable de Asesoría Legal y;

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla al Director del Hospital de Ventanilla, aprobado con Ordenanza Regional N° 038-2012 del 18 de diciembre de 2012 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Cancelación del ítem 3 del Proceso CAS N° 003-2024-HV CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, del Hospital de Ventanilla, convocado para contratar los servicios de un (01) Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área Funcional de Economía, del Hospital de Ventanilla; por los motivos expuestos en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Determinar que resulta jurídicamente inviable retrotraer el Proceso CAS N° 003-2024-HV en el extremo del ítem 3 para contratar los servicios de un (01) Especialista Administrativo para la Unidad de Administración – Área



Resolución Directoral

Ventanilla, 17 de mayo de 2024

Funcional de Economía, a la Etapa de Selección y reconfigurar el Comité de Selección, en vista de que los servidores del área usuaria (Unidad de Administración) estarían inmersos en causal de abstención.

Artículo 3.- Dejar vigente los demás ítems convocadas en el Proceso CAS N° 003-2024-HV, señalados en las Bases de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario la presente Resolución Directoral y sus antecedentes para que efectúe las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de ser el caso.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

- () Dirección
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Administración
- () Área Funcional de Personal
- () Interesado
- () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
C.M.P. 23510